



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-203-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar sobre la facultad normativa dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";
- Que el artículo 322 del mismo Código, en cuanto a decisiones legislativas indica: "(...) Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la aprobación de otros actos normativos, indica: " El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la promulgación y publicación menciona lo siguiente: "(...) El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución;" y; "(...) las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la





creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación;

- Que el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades";
- Que el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos (...) municipales (...) son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo (...). En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos";
- Que la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización confiere plazo durante el período actual de funciones para "(...) actualizar y, codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas;
- Que el Tratado de Codificación de la Asamblea Nacional del Ecuador, señala que: "(...) será importante analizar con especial cuidado la jerarquía de las normas que serán objeto de la codificación para evitar que los preceptos de una norma superior se vean afectados de cualquier forma, por la introducción, en un mismo cuerpo, de regulaciones aprobadas por el legislador con un rango inferior. Para la codificación/recopilación horizontal será necesaria la aprobación de un acto jurídico independiente en el que se encuentren consolidadas no solo las leyes básicas sino también sus modificaciones. Existirá entonces implícito un trabajo de codificación vertical previo en cada una de las leyes unificadas, seguido por la sistematización horizontal del producto resultante en una norma que nacerá de la consolidación de las leyes que ya tendrán incorporadas las reformativas y derogatorias que se le haya hecho a cada una de ellas.
- Que con oficio DA-DC-24-761 del 25 de octubre de 2024, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, remite el informe SC-CCN-2024-001, de la Comisión de Codificación Normativa, con el cual solicita: "La Comisión de Codificación Normativa conforme lo establece el Art. 46 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GADMA, en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, debemos indicar que, una vez que se analizó la documentación de las Ordenanzas: "Reforma a la Ordenanza de Administración, Operación y Mantenimiento del Terminal



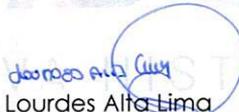


de Transporte Terrestre SUR-TTS del cantón Ambato"; y, "Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula la Operación y Administración del Terminal de Transporte Terrestre Público Interprovincial de Ingahurco"; los integrantes de la Comisión de Codificación Normativa de conformidad con las mociones aprobadas por unanimidad, CONCLUYEN Y RECOMIENDAN al seno del Concejo Municipal: 1. Solicitar a la señora Alcaldesa de la manera más cordial se pueda incorporar en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el presente informe con la ampliación a 30 días para el cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en los cuerpos normativos anteriormente citados.- 2. Conocimiento y Aprobación del "Proyecto de Resolución para la Codificación Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", documento que se adjunta.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, acogiendo la recomendación de la Comisión de Codificación Normativa, emitida mediante informe SC-CCN-2024-001 (FW 76441)

RESUELVE:

1. Conceder la ampliación a 30 días para el cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en los cuerpos normativos anteriormente citados.
2. Aprobar la "Resolución para la Codificación Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", adjunto.


Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. DA-DC-24-0761)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-11-05

Fecha de aprobación: 2024-11-05





RESOLUCIÓN PARA LA CODIFICACIÓN LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho siempre será parte de una evolución jurídica que es considerada por muchos como un proceso natural y un momento ineludible en el desarrollo histórico del sistema jurídico y de la sociedad que le da sentido, actualmente se requiere una producción normativa más propositiva y dinámica capaz de atender la complejidad de los derechos que históricamente han sido reconocidos por la Constitución de 2008, una de las más progresistas y avanzadas de América Latina.

El término Codificación según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de Torres comprende: "la reunión de las leyes de un Estado, relativas a una rama jurídica determinada, en un cuerpo orgánico, sistemático y con unidad científica. Es un sistema legislativo mediante el cual el derecho positivo de un pueblo se organiza y se distribuye en forma regular".

La Constitución de la República del Ecuador señala que la Asamblea Nacional tiene la tarea fundamental de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, y es para cumplir con este mandato constitucional que surge esta obra, como una herramienta que permita generar soluciones prácticas en el ámbito legislativo del país; sin embargo a nivel municipal se cuenta con autonomía legislativa para crear normativas, reglamentos, resoluciones y más para regular en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; hace énfasis únicamente a codificación en una disposición transitoria; a nivel de leyes, en la Ley de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional, legisla la codificación a través de la Unidad de Técnica Legislativa creada para el efecto, del cual se desprende un Manual de Técnica Legislativa nacional. Existen dos tipos de codificación una que viene de crear una nueva normativa en base a competencias, y otro, por unir varias que hacen referencia al mismo tema.

A lo largo de la historia, los procesos de codificación de leyes han estado presentes y su importancia es por demás crucial en el desarrollo jurídico. Un trabajo legislativo de tanta responsabilidad necesita respaldarse en un documento que brinde orientaciones teóricas y prácticas que permitan adquirir, a quienes tienen a su cargo la codificación de las leyes, las competencias requeridas para este propósito.

De acuerdo con la información digital del banco cantonal municipal de las normativas en vigencia de Ambato existen varias Ordenanzas, reformativas, sustitutivas que, por temas de afinidad, deberían aglutinarse y así, unificar los criterios tendientes a lograr la correcta sistematización y recopilación de estas. En efecto, existe una conexión evidente entre la simplificación de las normas y su cumplimiento más eficaz. Una ley compleja de entender, recargada con cambios, alteraciones y sucesivas reformas a lo largo del tiempo, dificulta su conocimiento cabal y, por ende, su efectivo cumplimiento.

Se requiere poner a disposición de los creadores de la norma cantonal que aporte de manera cualitativa al mejoramiento de la gestión pública municipal a través de un cuerpo legal que regule procesos y procedimientos





como mecanismos para evitar la dispersión jurídica, contribuir, brindar racionalidad y seguridad jurídica en el cantón, de esta manera, se presenta un documento que busca convertirse en una herramienta concreta, breve y pragmática para un mejor ordenamiento jurídico de una sociedad que, como la nuestra, se transforma rápidamente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al tratar sobre la facultad normativa dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a decisiones legislativas indica: "(...) Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la aprobación de otros actos normativos, indica: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Promulgación y publicación menciona lo siguiente: "(...) El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución;" y; "(...) las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial. Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital





las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación;

- Que el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "(...) Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades";
- Que el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos (...) municipales (...) son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo (...). En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos";
- Que la Vigésima Segunda Disposición Transitoria del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confiere plazo durante el período actual de funciones para "(...) actualizar y, codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación" para lo cual es indispensable contar con las normas procedimentales internas actualizadas;
- Que el Tratado de Codificación de la Asamblea Nacional del Ecuador, señala que: "(...) será importante analizar con especial cuidado la jerarquía de las normas que serán objeto de la codificación para evitar que los preceptos de una norma superior se vean afectados de cualquier forma, por la introducción, en un mismo cuerpo, de regulaciones aprobadas por el legislador con un rango inferior. Para la codificación/recopilación horizontal será necesaria la aprobación de un acto jurídico independiente en el que se encuentren consolidadas no solo las leyes básicas sino también sus modificaciones. Existirá entonces implícito un trabajo de codificación vertical previo en cada una de las leyes unificadas, seguido por la sistematización horizontal del producto resultante en una norma que nacerá de la consolidación de las leyes que ya tendrán incorporadas las reformatorias y derogatorias que se le haya hecho a cada una de ellas.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la:

**"RESOLUCIÓN PARA LA CODIFICACIÓN LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO"**





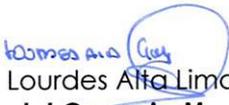
Artículo 1.- Proceder a la codificación de todas las Ordenanzas vigentes del cantón Ambato con el fin de consolidarlas en un solo cuerpo normativo actualizado y simplificando su interpretación y aplicación.

Artículo 2.- La iniciativa para solicitar el proceso de codificación le corresponde a quienes tengan la iniciativa para proponer proyectos de Ordenanza.

Artículo 3.- La Comisión de Codificación Normativa tendrá conocimiento de los proyectos de codificación, la misma que realizará el informe correspondiente en un plazo máximo de 72 horas. El pleno del Concejo Municipal, en un sólo debate, que se realizará al menos 30 días después de recibido el informe por parte de la comisión, y con votación de la mayoría absoluta de sus miembros aprobará la codificación. De existir observaciones se suspenderá hasta subsanar la misma, de lo contrario retornará a la comisión de origen.

Artículo 4.- De ser aprobado el proyecto de codificación será enviado directa e inmediatamente para su publicación en la página web y el registro oficial.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



Ambato
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1212

Flow: 76441

Ambato, 06 de noviembre de 2024

Ingeniera
Eliana Rivera

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CODIFICACIÓN NORMATIVA

Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-203-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Conceder la ampliación a 30 días para el cumplimiento de las disposiciones transitorias establecidas en los cuerpos normativos anteriormente citados.
2. Aprobar la " Resolución para la Codificación Legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", adjunto.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-203-2024

CC. PROCURADURÍA

UNIDAD DE TERMINALES

ALCALDÍA

ARCHIVO CONCEJO

Mayra N.

